

EL CONSEJO DE VIGILANCIA

El Consejo de Vigilancia del Ejido es un órgano clave dentro de la estructura organizativa del ejido. Está compuesto por un presidente y dos secretarios, propietarios y sus respectivos suplentes. Su función principal es garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias del ejido, así como proteger los intereses de sus miembros y velar por el correcto uso de los recursos ejidales. El Consejo de Vigilancia opera de acuerdo con el reglamento interno del ejido y, en ausencia de disposiciones específicas, se entenderá que sus integrantes trabajan en conjunto para cumplir con sus funciones y responsabilidades.

Referencia:
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Ley Agraria. Cámara de Diputados. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAgra.pdf>

